



Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco

Av. Italia 123 • Tel./Fax: (0362) 4426556 / 4430551 • C.P. H3500CJB - Resistencia (CHACO) • República Argentina • e-mail: colegio@escribanoschaco.com

Resistencia, 27 de Septiembre de 2022.

DISPOSICION N° 02 /22

VISTO:

El artículo 288, segunda parte del Código Civil y Comercial de la Nación.

La vigencia de la ley 7008 de la Provincia del Chaco, incorporada al Código de Procedimientos Administrativo, en su articulado donde se equipara el correo electrónico al domicilio legal constituido.

La Resolución N°1611 del Superior Tribunal de Justicia que dispone el efectivo funcionamiento de la firma digital para el Poder Ejecutivo del Chaco.

La implementación en el Poder Judicial y en los profesionales del derecho, de los documentos digitales y/o electrónicos, para la solicitud de certificaciones al Registro de Actos de Última Voluntad.

La necesidad de que dichos requerimientos, sean contestados, por el mismo medio electrónico.

Y CONSIDERANDO:

El desarrollo tecnológico que actualmente cuenta el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco y este Registro de Actos de Última Voluntad, que nos permite mejorar las condiciones de comunicación y respuestas.

De suma importancia la adecuación a la implementación dispuesta por el Poder Judicial y poder avanzar desde esta perspectiva, también en la expedición electrónica de las certificaciones sobre la registración de actos de última voluntad.

Las razones de economía, de resguardo de documentación, de evitar extravío o pérdida de la misma por parte de los usuarios y de un mayor y mejor contralor en la actividad de este Registro.

Que el Consejo Directivo ha dictado la Resolución N° 05/20, que aprueba el Reglamento de Actos de Última Voluntad, donde se dispone la organización y funcionamiento del mismo, estableciendo en su anexo en el artículo 16 que: "Tanto las comunicaciones al Registro... como la expedición de certificaciones... podrán realizarse por medios digitales",

Imperioso el dictado de la presente a fin de implementar en lo inmediato, también un procedimiento remoto de recepción de solicitudes y expedición de las citadas certificaciones en formato digital.

Por ello, la DIRECCION DEL REGISTRO DE ACTOS DE ULTIMA VOLUNTAD DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHACO, conforme al art. 99 y subsiguientes de la Ley Provincial 323-C y el artículo 10 del Anexo a la Resolución 05/20 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco,

DISPONE:

- 1) En los casos en que se solicite certificación y/o informe sucesorio, en formato digital, se le dará curso siempre que el solicitante esté legitimado para requerirla según art. 102 de la Ley 323-C.

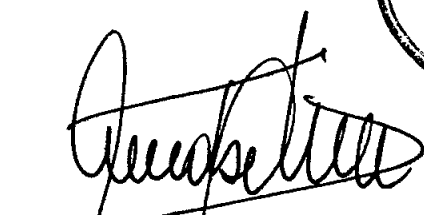
A tal fin será suficiente legitimación las solicitudes provenientes de correos electrónicos oficiales de los Juzgados intervinientes y/o en otras circunstancias que a criterio del Registro se acredite el interés legítimo.


La misma se deberá efectuar conforme los modelos que como anexo forman parte de la presente disposición; las que serán enviadas al correo electrónico: registro@escribanoschaco.com, con firma digital o firma electrónica u ológrafa escaneada.

El pago de la tasa respectiva podrá realizarse por algunos de los medios electrónicos publicados en la página web de Colegio de Escribanos www.escribanoschaco.com debiendo adjuntarse a la solicitud.

- 2) Permanecen vigentes las presentaciones en formato papel de las solicitudes, en Mesa de Entrada del Colegio de Escribanos del Chaco y el pago de la correspondiente tasa por la caja de la Institución.
- 3) Las Certificaciones se expedirán con firma digital del Director Titular o Suplente en su caso y/o Secretario del Registro de Actos de Última Voluntad y serán remitidas al correo electrónico informado en la solicitud presentada en formato papel o digital.
- 4) Practíquense las notificaciones, comunicaciones y publicaciones pertinentes. Regístrese y Archívese.-




Esc. Mabel Noemí PETRIS
DIRECTORA SUPLENTE
REGISTRO DE TESTAMENTO
Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco


Esc. Olga Patricia VALUSSI
DIRECTORA TITULAR
REGISTRO DE TESTAMENTO
Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco